



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que para los demandados: JIMY GIOVANY SALDAÑA y EQUIDAD SEGUROS, el pasado viernes 02 de julio de 2021, a las 5:00 P.M. venció el término del que disponían para pronunciarse y/o excepcionar, ambos demandados contestaron la demanda y formularon excepciones, JIMY GIOVANY SALDAÑA lo hizo de manera extemporánea (12/07/2021) y EQUIDAD SEGUROS lo realizó de manera oportuna (01/07/2021).

Días hábiles para contestar y/o excepcionar: 03, 04, 08, 09, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 de junio, 01 y 02 de julio de 2021.

Así mismo, doy cuenta que para la demandada JULIA TERESA SALDAÑA AVILA, el pasado jueves 04 de noviembre de 2021, a las 5:00 P.M. venció el término del que disponía para pronunciarse y/o excepcionar, sin realizar un nuevo pronunciamiento, por lo que se le dará el respectivo trámite a la contestación y excepciones formuladas a través de apoderada judicial el pasado 12/07/2021.

Días hábiles para solicitar copias: 01, 04 y 05 de octubre de 2021.

Días hábiles para contestar y/o excepcionar: 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de octubre de 2021, 02, 03, y 04 de noviembre de 2021.

Sírvase Proveer,

Armenia, Quindío; 8 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL
ASUNTO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00124-00

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo las excepciones de mérito o fondo propuestas en tiempo oportuno por la parte demandada EQUIDAD SEGUROS y JULIA TERESA SALDAÑA AVILA, se corre traslado de las mismas a la parte demandante, por el término de cinco (05) días, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 370 del Código de General del Proceso.

Para tal efecto, remítase por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD** contestaciones de la demanda y excepciones de mérito o fondo formuladas (Archivos 23 y 24 del expediente digital) al apoderado judicial de la parte actora al correo electrónico reportado en el registro nacional de abogados.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 9 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb47bcc1990f0b72b433fa5e5b15bbc4752364684622aa89ebb26f1
9e543f7e7**

Documento generado en 08/11/2021 09:04:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>